



**ACUERDO No. CSJMEA18-206
14 de diciembre de 2018**

“Por medio del cual se autoriza el cierre extraordinario del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Villavicencio”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META,

En ejercicio de sus facultades legales, contenidas en la Ley 270 de 1996 en concordancia con el artículo 36 del Código Contencioso Administrativo y el Acuerdo 10561 del 17 de agosto de 2016 expedido por la Consejo Seccional de la Judicatura del Consejo Superior de la Judicatura y

CONSIDERANDO QUE:

Con ocasión al Oficio 4891 de diciembre 13 de 2018, suscrito por Ana Graciela Urrego López, Juez Cuarto Civil del Circuito de Villavicencio, recibido en nuestra Secretaría con radicación EXTCSJME18-1670, en el que solicita el cierre del despacho por el término de dos (2) días, por razones de traslado de sitio, cuya ubicación corresponderá en la oficina 414 Torre A del Palacio de Justicia de esta ciudad.

El Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, mediante el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 reglamentó el cierre extraordinario de los despachos judiciales, disponiendo:

“ARTÍCULO 11°. Cierre y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito.”

De conformidad con la valoración y análisis preliminar este Consejo Seccional autorizará el cierre del despacho, de conformidad con las facultades asignadas en el Acuerdo PSAA16-10561, atendiendo la solicitud elevada por la titular del despacho y la información suministrada por la Dirección Seccional de Administración Judicial, situaciones que constituyen un factor de necesidad para la debida prestación del servicio de justicia, razón por la cual se hace necesario el cierre del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Villavicencio, por el término de dos (2) días, correspondientes al 18 y 19 de diciembre de 2018, con el fin de efectuar el traslado a las instalaciones de la Oficia 414 Torre A del Palacio de Justicia de esta ciudad, que la administración dispuso.

Igualmente se debe establecer que como consecuencia del cierre extraordinario, los términos procesales se interrumpirán por el mismo lapso, de conformidad con el último inciso del artículo 118 del Código General del Proceso, razón por la cual, la Secretaría del Juzgado deberá dar cumplimiento a la citada norma que establece:

“Artículo 118. Cómputo de términos:

.....

En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: Autorizar el cierre extraordinario del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Villavicencio, por el término de dos (2) días, correspondientes al 18 y 19 de diciembre de 2018, con el fin de efectuar el traslado a las instalaciones que dispuso la administración, cuya ubicación corresponde a la Oficina 414 Torre A del Palacio de Justicia de esta ciudad, de conformidad por lo expuesto en la parte motiva del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 2º: Como consecuencia del cierre extraordinario, los términos procesales se interrumpirán por el mismo lapso, de conformidad con el último inciso del artículo 118 del Código General del Proceso, razón por la cual, la Secretaría deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada norma.

ARTÍCULO 3º: Comunicar la presente decisión al área de arrendamientos de la Dirección Seccional de Administración Judicial al correo institucional arrendvvc@cendoj.ramajudicial.gov.co, al despacho judicial Cuarto Civil del Circuito de Villavicencio ccto04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co y a la Oficina Judicial para lo pertinente.

ARTÍCULO 4º: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Villavicencio, Meta, a los catorce (14) días del mes de diciembre de dos mil dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LORENA GÓMEZ ROA
Presidente

REDM/CEBC
EXTCSJME18-1670 / DICIEMBRE 14 DE 2018